HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 2743/15, en adhesión a la ley Provincial N° 13.441, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la citada normativa, se regula el descanso dominical en los establecimientos comerciales y/o de servicios de la provincia de Santa Fe;

Qué esta Municipalidad ha adherido a la misma a través de la normativa citada en el Visto;

Que, desde su promulgación y hasta el día de la fecha la aplicación práctica de esta Ordenanza ha expuesto la existencia de grises legislativos que van en detrimento del espíritu de la misma;

Que, en tal sentido, se han realizado distintas reuniones con representantes del Centro Comercial e Industrial, Gabinete Municipal y Concejo Municipal, de las cuales ha surgido la necesidad de plantear modificaciones a la normativa original reglamentando un procedimiento de fiscalización y juzgamiento de las infracciones a la mencionada;

Que, el DEM y el Honorable Concejo Municipal ratifican su posición a favor del derecho de descanso dominical de los trabajadores y trabajadoras;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3599-

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2743/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 3°. La Municipalidad de San justo junto al Cuerpo de Inspectores y/o el Área que se determine será agente de contralor de la presente, debiendo labrar las actas correspondientes a las infracciones constatadas por incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 2743/15 el Artículo 4° que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 4°. En caso de incumplimiento de la presente se aplicarán las siguientes sanciones;
>
> a) multa de hasta 180 UM.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

b) en todos los casos en que se compruebe la infracción la presente Ordenanza se procederá la clausura preventiva con el fin de hacer cesar la infracción.

ARTÍCULO 3°. Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 2743/15 el Artículo 5° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°. Las faltas a la presente normativa serán consideradas graves, por lo cual el infractor no tendrá derecho a descuento alguno por pago voluntario de la misma.

ARTÍCULO 4°. Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 2743/15 el Artículo 6° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: el Departamento Ejecutivo reglamentara aquellos aspectos técnicos, operativos o procedimentales no regulados expresamente en este texto, debiendo ajustarse estrictamente al espíritu y fines de la presente norma.

ARTÍCULO 5°. Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 2743/15 el Artículo 7° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°. Comuníquese, publíquese y archívese.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE MAYO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3599 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 113
20/05/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo